

## Fortalecimiento de la Europa Social. Consulta Pública sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Documento de contribución del Grupo Social ONCE

---

Desde el Grupo Social ONCE acogemos con agrado la consulta pública lanzada por la Comisión Europea sobre El Pilar Europeo de Derecho Sociales.

### Introducción

El Grupo Social ONCE es una de las organizaciones sociales dedicadas a las personas con discapacidad de referencia mundial y también uno de los mayores grupos ejemplo de la economía social. Nuestros mas de **80 años de experiencia** y trabajo en España nos han servido para contribuir a la mejora de las oportunidades de inclusión y la plena autonomía de las personas ciegas y con otras discapacidades de Europa, América Latina y otras partes del mundo. Ahora, bajo el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e implicados en la construcción de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), nuestro modelo no tiene fronteras.

### Consideraciones generales

La presente consulta pública acerca del Pilar Europeo de Derechos Sociales ocurre en un período de crisis sociosanitaria y económica a nivel mundial derivada de la COVID-19. Los efectos de esta crisis son especialmente significativos para los grupos sociales más vulnerables, como es la población con discapacidad. En particular, las mujeres, las niñas y las personas mayores con discapacidad sufren sus consecuencias en mayor grado.

Los principios y derechos recogidos en el Pilar Europeo no distinguen las circunstancias diferenciales con las que se encuentran las personas, lo que, en el caso de las personas con discapacidad, sin embargo, es muy relevante en el desarrollo de su vida: vulneración sistemática de sus derechos, barreras de diferente índole, mayor nivel de pobreza, gastos adicionales asociados a la discapacidad, etc.

El Pilar Europeo de Derechos Sociales debe servir como herramienta para el cumplimiento del mandato contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se debe garantizar su alineamiento con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, debe recoger claramente el enfoque de género, con una perspectiva interseccional que considere la diversa realidad de las mujeres y niñas con discapacidad, así como de las madres y cuidadoras de personas con discapacidad en la Unión Europea.

Todo ello para avanzar en el fortalecimiento de una verdadera Europa Social, en la que las políticas públicas tienen como finalidad situar a la persona en el centro y por tanto avanzar en la inclusión real.

Una de las formas más efectivas de garantizar el cumplimiento de los Objetivos del Pilar es la inclusión de éste en todos los ámbitos de la política de la Unión Europea, haciendo de estos objetivos principios básicos del orden jurídico y político europeos.

Así como las políticas climáticas cimentadas por el Pacto Verde o la Agenda Digital se verán incluidas de forma horizontal en políticas y reglamentos, lo mismo es exigible en cuanto a la punta de lanza de la política social europea.

Por ello, desde el Grupo Social ONCE sugerimos que el Pilar Europeo de Derechos Sociales se incluya en todas las políticas europeas:

- Como parte de los análisis de impacto de todas las propuestas por parte de la Comisión Europea, con el fin de garantizar que cualquier pieza legislativa a escala comunitario esté alineada con los principios del Pilar Europeo.
- Con vínculos directos al cumplimiento del Pilar Europeo. Este punto es en especial pertinente para los marcos de financiación europeos dependientes del Marco Financiero Plurianual (MFP). Siguiendo el ejemplo establecido en los Reglamentos de los Fondos estructurales para el periodo 2021-2028, el CERMI considera que el acceso a la financiación europea debería estar condicionado e incluso supeditada al apoyo y cumplimiento de los derechos establecidos por el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- Como parte integral de los sistemas de gobernanza económica de la Unión Europea, reforzando la presencia del Pilar Europeo en el proceso del Semestre Europeo y atendiendo al Sistema de puntuación social (*Social Scoreboard*) como fuente de indicadores de desarrollo socio-económico adicionales al Producto Interior Bruto. Las políticas macro-económicas tendrán un papel principal a la hora de integrar la inclusión social en todas las áreas de acción de la UE. La discapacidad no puede quedar excluida de esta oportunidad. El nuevo Semestre europeo deberá así incorporar la dimensión y el análisis específicos de la discapacidad bajo el Pilar Europeo de Derechos Sociales, permitiendo con ello conocer en mayor detalle la situación comparada de las personas con discapacidad en los Estados miembro. Todas sus herramientas, culminando en las Recomendaciones específicas, deberán incorporar la dimensión de la discapacidad basándose en indicadores sociales que reflejen de forma precisa las necesidades de aquellos grupos más expuestos a la exclusión.

Por otra parte, consideramos esencial el papel de los Estados miembro de la Unión Europea en la aplicación del Pilar, a través de un plan específico adaptado a cada Estado, a cada nivel de actuación y que cuente con los necesarios mecanismos de medición y seguimiento.

## **Consideraciones específicas a los diferentes capítulos del Pilar Europeo**

Si bien todos los derechos incluidos en el Pilar de Derechos Sociales tienen un claro vínculo con los desafíos a los que se enfrentan las personas con discapacidad, queremos enfatizar ciertas áreas en las que la política europea tiene la posibilidad de producir mejoras en los próximos años.

## **CAPÍTULO I: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo**

### **1.-Educación, formación y aprendizaje permanente**

El Pilar Europeo debe tener un compromiso claro con un modelo de Educación Inclusiva y de Calidad, en todas las etapas educativas, más allá de las obligatorias, que garantice que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de su derecho a una educación inclusiva con apoyos personalizados en el sistema educativo ordinario, con la dotación adecuada y suficiente de los recursos de apoyo que cada persona precise y con la necesaria perspectiva de género.

### **2.-Igualdad de género**

Las mujeres y las niñas con discapacidad, al igual que las madres y cuidadoras de personas con discapacidad, son discriminadas por la intersección resultante de género y discapacidad. Para que la igualdad de trato y oportunidades sea real, las políticas que se desarrollen para alcanzarla han de tener en cuenta que la discriminación interseccional restringe los derechos de las mujeres con discapacidad de una manera singular.

### **3.-Igualdad de oportunidades**

El Pilar Europeo debe tener presente este principio, considerando que:

- Los Estados Parte deberían prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad y promover la igualdad, asegurando la realización de ajustes razonables.
- Sería necesario dotarse de un marco en materia de no discriminación que contemple expresamente la discriminación interseccional, así como el carácter discriminatorio de la denegación de ajustes razonables.
- En aras de fomentar la igualdad de oportunidades, las organizaciones representativas de los grupos infrarrepresentados deberían ser tenidas en cuenta.

### **4.- Apoyo activo al empleo**

Consideramos esencial un mayor compromiso – presupuestario y político – para el apoyo a la generación de empleo para las personas con discapacidad.

En este sentido, el **Fondo Social Europeo Plus** tendrá un papel capital a la hora de encauzar la financiación hacia aquellas regiones y colectivos sociales con mayor exposición a la exclusión del mercado laboral o a la pobreza activa. Por ello, el futuro FSE+ deberá servir como principal base de financiación para la puesta en práctica de todos los derechos recogidos en el Pilar Europeo, dando pie a Programas Operativos centrados en la creación de empleo para las personas en riesgo de exclusión, como las personas con discapacidad.

Los Estados miembro también disponen de recursos públicos para la puesta en práctica de este derecho para las personas con discapacidad, como puede ser la asignación de **Ayudas de Estado**. En este particular, los Estados miembro deberán hacer más uso de las exenciones establecidas por el Reglamento General de Exenciones por Categorías, que establece las subvenciones al empleo de las personas con discapacidad como compatibles con el Mercado Único. Como parte de la evaluación y modernización de los regímenes de Ayudas de Estado, la Comisión europea debería proponer la actualización de las exenciones para las categorías de Ayudas de estado destinadas al empleo de las personas con discapacidad. En este sentido, la revisión del Reglamento general de exención por categorías (GBER) deberá garantizar la continuidad de las exenciones para las Ayudas de estado en apoyo a los salarios y al equipamiento necesario para el empleo de las personas con discapacidad, a la vez que se actualizan los distintos umbrales a precios actuales.

El mantenimiento de estas Ayudas de Estado será primordial a la hora de fomentar el empleo de personas con discapacidad, teniendo en cuenta las subvenciones permitidas a hacer frente a los sobrecostes salariales, así como a garantizar el acceso y e implementación de ajustes razonables, así como de sistemas de apoyo individualizados (medidas, productos, profesionales, etc.) en el entorno laboral.

La futura **Estrategia Europea de Discapacidad 2021-2030** será fundamental para acotar las áreas de actuación para fomentar el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar las actuaciones en este campo a través de toda la UE, se sugiere crear una serie de estándares comunes como podría ser una Tarjeta Europea de Discapacidad, reconocida por todos los Estados miembro.

En general, las políticas de apoyo al empleo para las personas con discapacidad deberán tener en cuenta las especificidades de este tipo de empleo, y por ello considerar los distintos tipos de empleo que contribuyen a la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral. En este sentido, a la hora de elaborar políticas de empleo se deberá tener en cuenta el empleo de personas con discapacidad en el mercado laboral, así como a través de centros especiales de empleo (o empleo protegido), con especial atención al empleo generado por la economía social y por empresas sin ánimo de lucro.

Las políticas europeas también deberán fomentar y potenciar la Formación Profesional Dual como alternativa dentro de la formación profesional e incentivar el acceso de las personas con discapacidad a esta modalidad formativa. Además, se deberá apoyar el acceso de las personas con discapacidad a una variedad de experiencias laborales, oportunidades de empleo y formación continuada, contando con los apoyos y financiación necesarios y accediendo a una variedad de alternativas (empleo protegido, programas de orientación

profesional e intermediación laboral, unidades especializadas, etc.), a través de itinerarios personalizados e integrados de inserción socio-laboral coordinados por las diferentes países y administraciones implicadas.

## **CAPÍTULO II: Condiciones de trabajo justas**

### **5.-Empleo seguro y adaptable**

Es esencial que el Pilar Europeo incluya medidas dirigidas a combatir la precariedad laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, para paliar las consecuencias que la pandemia por COVID-19 está desencadenando, es preciso diseñar medidas específicas que contemplen, entre otras, la formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación accesibles, respondiendo así a los a nuevos retos que se están presentando, tales como el trabajo a distancia.

### **6.-Salarios**

Una de las medidas que propone la Comisión para la ejecución de Pilar en su Comunicación sobre “Una Europa Social Fuerte para unas transiciones justas” es la elaboración de un **marco europeo para un salario mínimo** para todos los europeos.

La propuesta de Directiva, presentada en noviembre de 2020, deberá garantizar condiciones salariales justas y competitivas para todos los trabajadores con discapacidad, y ser de aplicación para todos los modelos de empleo – incluido el empleo protegido para trabajadores con discapacidad.

Asimismo, a la vez que la propuesta es garante de la flexibilidad necesaria para tener en cuenta las especificidades de cada Estado miembro para garantizar su aplicabilidad no puede permitir la discriminación salarial en base a la discapacidad: la propuesta debería prohibir de forma explícita el uso de la discapacidad como exención a la aplicación de marcos de salario mínimo. Del mismo modo, debería regular la participación de organizaciones representativas de trabajadores vulnerables en las negociaciones colectivas, ya que algunos trabajadores – como algunos trabajadores con discapacidad – podrían disponer de menor poder negociador.

Además, todo marco de salarios mínimos deberá tener en cuenta otras políticas como las subvenciones a los salarios, para evitar que un instrumento vaya en contra del otro (por ejemplo, que un SMI inclusivo acabe por desincentivar las subvenciones salariales).

Debe contemplarse también la brecha salarial por razón de discapacidad y de género y el sobrecoste en los hogares que cuentan con personas con discapacidad entre sus miembros.

### **7.-Información sobre las condiciones de trabajo y la protección en caso de despido**

Es esencial garantizar la accesibilidad universal de la información y comunicación.

### **8.- Diálogo social y participación de los trabajadores**

Se debe contar con la participación y consulta directa de las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, aplicando el principio del diálogo civil.

### **9.-Equilibrio entre vida profesional y vida privada**

Las medidas de conciliación deben tener en cuenta las necesidades individuales de las personas con discapacidad.

### **10.-Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado**

El entorno de trabajo debería tener en cuenta las adaptaciones técnicas del puesto necesarias para desempeñar el trabajo de forma saludable y segura, con los ajustes razonables que sean necesarios.

## **CAPÍTULO III: Protección e inclusión social**

### **11.- Infancia**

El Pilar Europeo debe tener un compromiso claro con la infancia y adolescencia con discapacidad en todas las políticas públicas de la UE, con una especial atención a las niñas, siempre en mayor riesgo de exclusión.

### **12.-Protección social**

El Pilar Europeo debe ofrecer un marco europeo de calidad para garantizar los servicios de atención a las personas con discapacidad, impulsando un suelo de protección social que garantice unos mínimos estándares de nivel de vida para las personas con discapacidad

#### **15) Pensiones y prestaciones de vejez**

El Pilar Europeo debe tener presente a las personas con discapacidad mayores.

#### **16) Sanidad**

Este punto debería promover servicios de salud y comunitarios orientados a la promoción de la autonomía personal, de la vida en comunidad y de la inclusión social plena de las personas con discapacidad desde las etapas más tempranas posibles. Asimismo, se debe garantizar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes con discapacidad.

En el contexto actual de emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19, las personas con discapacidad y sus familias se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Ante dicha vulnerabilidad, los Estados Parte deberían extremar la atención sanitaria a este grupo de la población y, en todo caso, los criterios de priorización de asistencia sanitaria no deberían vulnerar el principio de no discriminación.

#### **17) Inclusión de las personas con discapacidad**

Todas estas consideraciones a la discapacidad por parte de las políticas sociales de la UE deberán verse recogidas en una Estrategia específica que establezca una serie de objetivos y de medidas para el apoyo de las personas con discapacidad.

La nueva Estrategia Europea de Discapacidad 2021-2030 tendrá el reto de consolidar los avances conseguidos a la luz de la actual Estrategia del 2010, optimizando sus éxitos y supliendo sus carencias.

Nos remitimos al documento elaborado por el Grupo Social ONCE sobre la Estrategia Europea de Discapacidad 2021-2030.

### **Economía social**

Como parte de su Plan de Acción para la puesta en práctica del Pilar Europeo Derechos Sociales, la Comisión trabajará en una Estrategia europea para la economía social. Al respecto, pedimos una Estrategia que reconozca y promueva específicamente el papel que pueden desempeñar las empresas de economía social para impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles de la sociedad y de la economía.

Las organizaciones de Economía Social (cooperativas, mutualidades, asociaciones, fundaciones y otras nuevas formas de empresas sociales), que representan el 10% de las empresas en Europa y emplean al 7% de la mano de obra de la UE, están tradicionalmente más comprometidas con la inclusión laboral de las personas con discapacidad (en algunos países emplean hasta 3 veces más trabajadores con discapacidad que las empresas tradicionales).

Además, en la crisis económica anterior el sector de la economía social ha tenido más éxito en el mantenimiento de los puestos de trabajo y ha demostrado ser más resistente que los sectores público y privado. Este diferenciador hace que las empresas de economía social sean especialmente relevantes para minimizar el impacto negativo que la crisis de COVID podría tener en las personas con discapacidad y para ayudarles a aprovechar las oportunidades que los diferentes fondos de recuperación podrían generar.

Por ello, las futuras Estrategias de Discapacidad y de la Economía Social, partes fundamentales en la ejecución del Pilar Europeo de Derechos Sociales, deberán apoyarse mutuamente y promover las empresas de la economía social como garantes y catalizadores de la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Contacto:

**Cristina Barreto**

Directora Oficina Técnica de Asuntos Europeos – *Manager Technical Office of European Affairs*

Dirección de relaciones internacionales – *International relations office*



CONSEJO GENERAL - GENERAL COUNCIL

C/ La Coruña, 18 - 28020 Madrid, Spain

T: (+34) 91 436 5327 / 677 57 40 53

[cbz@once.es](mailto:cbz@once.es)

[www.once.es](http://www.once.es)